

IV. Descripción de puesto

IdentificaciónNombreRegión1214-35501-022. Coordinador del Sistema TutorialOrizaba-Córdoba

Base legal

Ley Orgánica: Artículos 81 fracc. IV; 88, 105, 107, 110, 111, fracc. I y 112.

Estatuto General: Artículo 1.

Estatuto del Personal Académico: Artículos 11 y 21 párrafo primero.

Reglamento del Sistema Institucional de Tutorias: Artículos del 14 al 17; 21 fracc. II, VII; 26, 27, 31, 35 fracc. II, VI, VII; 36, 39 fracc. IV; 40 fracc. IV, VII y 41 fracc. II.

Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias aprobado en sesión del H. Consejo

Universitario General celebrada el día 11 de diciembre de 2017: Artículos 19 fracc. I; 20 y 21.

Objetivo

Dirigir y coordinar de manera integral y permanente el programa a su cargo, en coordinación con el Director de la Facultad. (Artículo 39 del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias)

Ubicación de la estructura

Director de la Facultad
Ciencias Biológicas
y Agropecuarias

Coordinador
del Sistema
Tutorial*

Puesto honorífico y será propuesto por el Director de la entidad y designado por el Consejo Técnico u Órgano Equivalente, en función de las necesidades de la misma entidad académica.

Atribuciones

Autoridad lineal

PLANEACIÓN

- Utilizar y difundir las herramientas de planeación, organización, operación, seguimiento y evaluación que la Coordinación Operativa del Sistema Institucional de Tutorías proponga con el fin de contribuir al desarrollo del Sistema Tutorial. (Artículo 15 fracción X del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)
- Actualizar la información relacionada con la actividad tutorial de su programa educativo y correspondiente a la Coordinación del Sistema Tutorial en el sistema diseñado para tales fines por la Coordinación Operativa del Sistema Institucional de Tutorías. (Artículo 15 fracción IX del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)
- Elaborar y difundir cada periodo escolar el programa de trabajo y el reporte de actividades de la Coordinación del Sistema Tutorial, entre los Tutores Académicos y Profesores Tutores. (Artículo 15 fracción I del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)

NORMATIVIDAD

4. Difundir oportunamente entre los Tutores Académicos, Profesores Tutores y Tutorados la normatividad e información que requiere el ejercicio de las tutorías. (Artículo 15 fracción III del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)

8

IV-2-1/4

Página



- Remover a un Tutor Académico o Profesor Tutor con el aval del Consejo Técnico. (Artículo 16 del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)
- Suspender con el aval del Consejo Técnico durante el período escolar, a los Tutorados que no hayan asistido a
 dos sesiones de tutoría académica sin previa justificación ante el Tutor Académico. (Artículo 17 del Reglamento
 del Sistema Institucional de Tutorías)

FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN

- Apoyar al Director de Facultad en los procesos de inscripción y en la planeación de la oferta académica. (Artículo 14 fracción VI del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)
- 8. Participar en las reuniones que convoque el Coordinador Operativo del Sistema Institucional de Tutorías. (Artículo 15 fracción XII del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)
- Informar al Coordinador Operativo del Sistema Institucional de Tutorías y al Consejo Técnico, las actividades realizadas al interior del Sistema Tutorial durante el periodo escolar correspondiente. (Artículo 15 fracción XIII del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)

10. Convocar:

- a) y presidir al menos dos reuniones de trabajo por periodo con el conjunto de Tutores Académicos y Profesores Tutores. (Artículos 14 fracción I, 15 fracción IV, 21 fracción V y 35 fracción VII del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)
- a los Tutorados para asistir y participar en diversas actividades. (Artículo 41 fracción II del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)

11. Avalar la asignación de un alumno al:

- a) Tutor Académico, para que lo apoye en su actividad tutorial como monitor. (Artículo 26 del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)
- b) Profesor Tutor en cada experiencia educativa en la que desarrolle un Programa de Apoyo a la Formación Integral, como Monitor. (Artículo 36 del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)

12. Autorizar:

- a) la solicitud del Tutor Académico de la transferencia de uno o más Tutorados a otro Tutor Académico. (Artículo 27 del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorias)
- al Tutorado cambio de Tutor Académico hasta por tres ocasiones durante su permanencia en el programa educativo. (Artículo 40 fracción IV del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)
- c) al Tutorado renunciar a la tutoría académica a partir del cuarto periodo, siempre y cuando hasta ese momento haya acreditado sus exámenes ordinarios en la primera inscripción. (Artículo 40 fracción VII del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)

13. Establecer:

- a) las fechas y objetivos para realizar al menos tres sesiones de tutoría académica por periodo entre los Tutores Académicos y los Tutorados. (Artículos 14 fracción II, 21 fracción II y 40 fracción II del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)
- b) estrategias para mantener informados a los alumnos que no cuenten con un Tutor Académico sobre aspectos académico-administrativos, en vinculación con el Director, Secretario y Jefes de Carrera. (Artículo 15 fracción XI del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)

14. Promover:

- a) la capacitación, formación y actualización en el ámbito de las tutorías de los académicos que integran el Sistema Tutorial que coordina. (Artículo 14 fracción IV del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)
- b) el desarrollo de Programas de Apoyo a la Formación Integral con el fin de incrementar el rendimiento de los alumnos. (Artículo 14 fracción VIII del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)

do

Dog .

IV-2-2/4



15. Enviar:

- a) a la Academia por Área de Conocimiento correspondiente, para su aval, los Programas de Apoyo a la Formación Integral del alumno elaborados por los Profesores Tutores. (Artículos 15 fracción VII, 31 y 35 fracción II del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)
- b) al Consejo Técnico, para su aval, los reportes de tutoría académica y enseñanza tutorial al final del periodo escolar. (Artículos 15 fracción VIII, 21 fracción VI y 35 fracción VI del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)
- Coordinar los horarios, espacios y fechas para realizar las sesiones de tutoría académica entre los Tutores Académicos y los Tutorados. (Artículo 14 fracción III del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)
- Gestionar y difundir servicios de apoyo para una mejor atención de los Tutorados. (Artículo 14 fracción V del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)
- Validar la actividad tutorial de Tutores Académicos y reportarlo al final de cada periodo escolar ante el Consejo Técnico para su aval. (Artículo 14 fracción VII del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorias)
- Asignar un Tutor Académico a los Tutorados de nuevo ingreso dependiendo de la disponibilidad de personal académico. (Artículo 15 fracción II del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)
- Dar de alta y de baja los movimientos de los integrantes del Sistema Tutorial. (Artículo 15 fracción V del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)
- 21. Dictaminar sobre las solicitudes de cambio y transferencia que presenten tanto Tutorados como Tutores Académicos y resolver con el aval del Consejo Técnico los asuntos que se deriven de ello. La reasignación de Tutores Académicos y Tutorados dependerá de la disponibilidad del personal académico. (Artículo 15 fracción VI del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)
- 22. Mantener comunicación con los Monitores según corresponda, sobre los asuntos referentes a los Tutorados. (Artículo 39 fracción IV del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)
- Recibir del Tutor Académico el expediente individual de los Tutorados, en caso de que uno o más de ellos sean transferidos con otro Tutor Académico. (Artículo 21 fracción X del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)
- 24. Entregar, en caso de un cambio de Coordinador del Sistema Tutorial, los programas de trabajo, reportes de tutoría académica y enseñanza tutorial, así como la información y herramientas generadas durante su gestión al académico que asuma la Coordinación del Sistema Tutorial. (Artículo 15 fracción XIV del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)
- Las demás que se establezcan en la Legislación Universitaria. (Artículos 14 fracción IX y 15 fracción XV del Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías)

Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías, el Coordinador tendrá las siguientes:

- 26. Acordar con el Director en el ámbito de su competencia. (Artículo 21 fracción I del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias)
- Elaborar y difundir en cada periodo escolar el programa de trabajo y el reporte de actividades de la Coordinación del Sistema Tutorial, entre los Tutores Académicos y Profesores Tutores. (Artículo 21 fracción II del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias)
- 28. Asignar un Tutor Académico a los tutorados de nuevo ingreso dependiendo de la disponibilidad de personal académico. (Artículo 21 fracción III del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias)

4

IV-2-3/4

Página



Universidad Veracruzana

- 29. Difundir oportunamente entre los Tutores Académicos, Profesores Tutores y tutorados la normatividad e información que requiere el ejercicio de las tutorías. (Artículo 21 fracción IV del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias)
- 30. Informar oportunamente a todos los Tutores Académicos y Profesores Tutores pertenecientes a su Sistema Tutorial sobre las reuniones de trabajo del conjunto de tutores. (Artículo 21 fracción V del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias)
- 31. Dar de alta y de baia los movimientos de los integrantes del Sistema Tutorial. (Artículo 21 fracción VI del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias)
- 32. Dictaminar sobre las solicitudes de cambio y transferencia que presenten tanto tutorados como Tutores Académicos y resolver con el aval del Conseio Técnico u Órgano Equivalente los asuntos que se deriven de ello. La reasignación de Tutores Académicos y tutorados depende de la disponibilidad del personal académico. (Artículo 21 fracción VII del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias)
- 33. Enviar:
 - a) a la Academia por Área de Conocimiento correspondiente, para su aval, los Programas de Apoyo a la Formación Integral del alumno elaborados por los Profesores Tutores. (Artículo 21 fracción VIII del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias)
 - b) al Consejo Técnico, para su aval, los reportes de tutoría académica y enseñanza tutorial, al final de cada periodo escolar. (Artículo 21 fracción IX del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias)
- 34. Actualizar la información relacionada con la actividad tutorial de su programa educativo y correspondiente a la Coordinación del Sistema Tutorial en el sistema diseñado para tales fines por la Coordinación Operativa del Sistema Institucional de Tutorías. (Artículo 21 fracción X del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias)

Requisitos

Artículo 17. El Coordinador de Posgrado por Programa Educativo es el responsable de dirigir y coordinar de manera integral y permanente el programa a su cargo, en coordinación con el Director de la entidad académica de adscripción del posgrado.

Artículo 18. El Coordinador de Posgrado por Programa Educativo, es nombrado por el Rector, de una terna propuesta por el Director de la entidad académica de adscripción, durará en su cargo cuatro años, período que podrá prorrogarse por una sola vez.

Artículo 19. Para ser Coordinador de Posgrado por Programa Educativo se requiere:

- Ser Mexicano;
- II. Ser mayor de 30 y menor de 65 años de edad al momento de su designación;
- III. Poseer título de licenciatura afin al programa educativo de posgrado que se ofrezca y estudios de maestría, preferentemente de doctorado: v

Preferentemente, para el caso de los programas de investigación, acreditar ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores o del Sistema Nacional de Creadores, o académico con perfil deseable según el Programa de Meidramiento del Profesorado PROMEP.

Dr. Otto Raul Leyva Ovalle Director de la Facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Mtro. José Eduardo Martinez Canales

Ing. Álvaro Gabriel Hernández Director de la Unidad

B2161

11/diciembre/2017

30/agosto/2018

de la Región Orizaba-Córdoba

de Organización y Métodos

Fecha de

Entra en

Autorización funcional

Visto bueno